

# PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2026-2030

## MEMORIA

### 1.- Ámbito subjetivo y competencial

El ámbito subjetivo que abarca el presente Plan Estratégico de Subvenciones es la Unidad de Cooperación al Desarrollo, dentro de la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.

El Sr. Alcalde, por Resolución nº 355 de 14 de mayo de 2026, ha establecido entre las competencias del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones la siguiente: *“Cooperación para el desarrollo sostenible y concesión de ayuda internacional y en la propia ciudad para la erradicación de la pobreza.”*

### 2.- Fundamento y naturaleza jurídica

El artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7-2005, dispone lo siguiente:

*“Los órganos del Ayuntamiento o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, de acuerdo con el modelo que la Delegación de Hacienda determine, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos será realizado por la Intervención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y seguimiento de las subvenciones que corresponde a los órganos concedentes a que hace referencia el artículo 19.*

*La Intervención remitirá a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que celebre en cada ejercicio natural, informe en relación con las actuaciones practicadas en el ejercicio anterior en el que se hará expresa mención de las comprobaciones efectuadas, en su caso, por los órganos concedentes y conclusiones en cuanto a la consecución de los objetivos y efectos que se pretendían con su concesión.*

*De dicho informe se dará cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Central de Contratación e Informática.”*

Por su parte, el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

*“Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”.*

### 3.- Objetivos estratégicos

Los objetivos que persiguen este Plan son los siguientes:

- a) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones de Cooperación al Desarrollo, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- b) El acceso a las subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y de libre concurrencia, facilitando a la población todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiaria de subvenciones.
- c) Potenciar y dinamizar el desarrollo de proyectos sociales en materia de Cooperación al Desarrollo a través de la concesión de ayudas para que diferentes entidades puedan desarrollar acciones que permitan la consecución de los objetivos básicos de la Cooperación al Desarrollo

El centro gestor de estos objetivos será la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención preferente y Servicios Sociales a través de la Unidad de Cooperación al Desarrollo.

Se establecen dos tipos de subvenciones, unas basadas en la libre concurrencia y otras con carácter de nominativas que se encuentran recogidas en los presupuestos municipales y que se integran en supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención o el interés público de la misma se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto a la libre concurrencia, de conformidad con la legislación vigente y previa justificación correspondiente.

Para las subvenciones nominativas se firmará un convenio específico donde quedarán marcados los objetivos a conseguir, así como las líneas específicas que interesan subvencionar.

En lo que respecta a las subvenciones de libre concurrencia, en las bases de la convocatoria, se establecerán una serie de criterios de valoración de méritos, de exclusión, de puntuación para recibir la subvención concreta, la cantidad máxima subvencionable, así como la forma de justificar la acción subvencionada.

Los objetivos estratégicos generales son:

## **UNIDAD DE COOPERACIÓN**

### **OBJETIVO 1: SUBVENCIONES**

- **Línea 1:** MODALIDAD A 1 Y A 2
- **Línea 2:** MODALIDAD B
- **Línea 3:** MODALIDAD C

## **OBJETIVO 2: CONVENIOS**

- **Línea 1:** SUBVENCIÓN NOMINATIVA. CONVENIO ASONGD.
- **Línea 2:** SUBVENCIÓN NOMINATIVA. CONVENIO FAMSI. FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS POR LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
- **Línea 3:** SUBVENCIÓN NOMINATIVA. CONVENIO FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO.

### **4.- Período de vigencia**

El periodo de vigencia será 2026-2030.

### **5.- Aprobación y publicación.**

El Plan será aprobado, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de conformidad con el artículo 127.1 apartado g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a este órgano el desarrollo de la gestión económica.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno será remitido al Pleno para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que se celebre, de forma análoga a lo indicado en el art. 13 del citado Reglamento estatal de la Ley General de Subvenciones.

Finalmente, en cumplimiento con el art. 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, el Plan Estratégico será remitido, para su publicación, al órgano responsable del Portal de la Transparencia.

### **6.- Seguimiento y evaluación**

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico en el aspecto de control económico y financiero de las subvenciones concedidas es competencia de la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla. La Unidad de Cooperación al Desarrollo emitirá en el siguiente año a la concesión de subvenciones, un informe sobre la aplicación del Plan, con el siguiente contenido mínimo para cada línea de subvención:

- Cuantificación: enumeración de las solicitudes presentadas, las subvenciones concedidas, las justificadas, las renunciadas y las reintegradas.
- El grado de cumplimiento de sus objetivos operativos específicos, atendiendo, a los indicadores.
- Los costes efectivamente producidos (obligaciones reconocidas y pagos realizados por aplicación presupuestaria).
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones o, si procede, propuesta de modificación del plan vigente.

## ANEXO I UNIDAD DE COOPERACION AL DESARROLLO

**OBJETIVO 1:** SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

**Línea de subvención 1 (A1 Y A2):**

*Denominación:* SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

01181 23101 49000	Al Exterior (Modalidad A1)	2026: 0 2027-2030: 633.000 (por anualidad/ variable)
01181 23101 79000	Transferencias de Capital al Exterior (Modalidad A2)	2026: 43.000 2027-2030: 652.143 (por anualidad/ variable)

### 1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Unidad de Cooperación al Desarrollo. DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES. Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.

### 2. Objetivos operativos:

El compromiso del Ayuntamiento de Sevilla, mediante el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, es el de contribuir a la erradicación de la pobreza, la generación y consolidación de procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible y el pleno ejercicio de los derechos.

El Desarrollo Humano es aquel que sitúa a las personas en el centro y las hace protagonistas de su propio proceso de desarrollo, basándose en un enfoque de derechos humanos. Se perseguirá la ampliación de las capacidades de todas las personas para que puedan libremente elegir lo que desean ser y hacer así como participar activamente en el desarrollo sostenible y equitativo del planeta que comparten.

El desarrollo será la garantía del pleno ejercicio de los derechos fundamentales, pero también del disfrute de medios materiales, ingresos, oportunidades, así como el pleno acceso a servicios de educación o salud.

Se establecen a su vez 2 modalidades:

**A.1.** PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA LOS QUE NO SOLICITEN INVERSIÓN SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

**A.2.** PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA LOS SI SOLICITEN INVERSIÓN SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

### 3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

\*Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.

- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

**\*Plan de acción:**

- Redacción de la convocatoria.
- Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP y la web municipal

**\*Indicadores:**

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo.
- Solicitudes rechazadas.
- Solicitudes fuera de plazo.
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

**4. Plazo de ejecución:**

2026-2030.

**5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:**

Países preferentemente presentes en el Plan Director de Cooperación vigente.

**6. Costes previsibles para su realización:**

2026:

A1: 0 euros

A2: 43.000 euros

2027-2030: euros (variable)

A1: 633.000,00 euros (por anualidad/variable).

A2: 652.143,00 euros (por anualidad/variable).

**7. Fuentes de financiación:**

Ejercicios 2026-2030.

Partidas:

A1: 01181 23101 49000.

A2: 01181 23101 79000.

Importe:

2026: 43.000 €

2027-2030: 1.285.143 € (por anualidad/ variable).

**8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:**

Uso de lenguaje no sexista.

**9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:**

Se elaborará una convocatoria en la que se establecerá una serie de criterios de valoración de entidades y proyectos, criterios de exclusión, puntuación mínima para recibir las subvenciones, así como la cantidad máxima subvencionable y la justificación de la acción subvencionada. Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

**10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:**

Compatible con otras subvenciones similares. Informes de no duplicidad o ejecución simultánea.

## Línea de subvención 2 (B):

Denominación: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

01181 23101 79000	Transferencias de Capital al Exterior (Modalidad B)	2026: 0 2027-2030: 100.000,00 (por anualidad/ variable)
-------------------	--	---

### 1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Unidad de Cooperación al Desarrollo. DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES. Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.

### 2. Objetivos operativos:

El Ayuntamiento de Sevilla pretende adoptar una visión amplia de la Acción Humanitaria. Se considera Acción Humanitaria al conjunto diverso de intervenciones de ayuda a las víctimas de desastres (tanto los desencadenados por desastres naturales como por conflictos armados), que estén orientadas a aliviar su sufrimiento, garantizar su subsistencia, proteger sus derechos fundamentales y defender su dignidad, así como a aquellas que intenten frenar el proceso de desestructuración económica de las comunidades a las que pertenecen y prevenir los desastres.

### 3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Se elabora una convocatoria pública de subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

#### \*Plan de acción:

- Redacción de la convocatoria
- Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP y, la web municipal.

#### \*Indicadores:

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo.
- Solicitudes rechazadas.
- Solicitudes fuera de plazo..
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.
- Número de proyectos presentados por cada línea del Plan Director de Cooperación al desarrollo vigente.

### 4. Plazo de ejecución:

2026-2030.

### 5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Preferentemente todos los países prioritarios del Plan Director de Cooperación vigente, en los que existan necesidades humanitarias reconocidas así por sistema humanitario mundial o vulnerabilidad a desastres naturales y/o humanos.

### 6. Costes previsible para su realización:

2026: 0

2027-2030: 100.000 (por anualidad/variable).

### 7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2027-2030.

Partida: 01181 23101 79000.

Importe: 2027-2030: 100.000 euros (por anualidad/variable).

### 8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

### 9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

### 10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Compatible con otras subvenciones similares. Informes de no duplicidad o ejecución simultánea.

### Línea de subvención 3 (C):

*Denominación:* SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

01181 23101 48900	Subvención Libre Concurrencia (Modalidad C)	2026: 0 2027-2030: 205.000 (por anualidad/variable)
-------------------	--	---

### 1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Unidad de Cooperación al Desarrollo. DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES. Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.

### 2. Objetivos operativos:

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, define la educación para el desarrollo, en su artículo 11.1 como: "La Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global comprende las acciones de educación, sensibilización y comunicación a través de los medios de comunicación y la educación formal, desde la etapa infantil hasta la universitaria, en la no formal y en la informal, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia. Su objetivo es promover en la sociedad española la información, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible y la solidaridad de acuerdo con los principios contemplados en esta ley."

Por su parte la Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Ley 14/2003 de 22 de diciembre) establece entre sus objetivos el *“sensibilizar y formar a la sociedad andaluza sobre la situación desfavorecida que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauce a la participación y solidaridad social en las acciones de cooperación”*.

La Educación para el Desarrollo es un proceso clave para la Cooperación, que tiene como objeto conseguir que la ciudadanía se comprometa y participe de una política de desarrollo eficaz y de calidad a través del conocimiento y el desarrollo de competencias, valores y actitudes relacionadas con la solidaridad, la justicia social y los derechos humanos.

Es un proceso educativo porque se considera necesario que las acciones que se lleven a cabo desde la Educación para el Desarrollo no sean solo puntuales, sino que formen parte de proyectos planificados y orientados hacia públicos diferenciados, ya sea en centros educativos y universidades, espacios de ocio y tiempo libre, medios de comunicación, entre otros de la ciudad de Sevilla.

La Educación para el Desarrollo se ha convertido en un componente importante de las políticas y las estrategias de los diversos actores que integran el sistema internacional de Cooperación al Desarrollo, sean gubernamentales o no gubernamentales, al quedar de manifiesto en estos años de experiencia que es imposible acometer acciones que propicien el desarrollo de los pueblos sin un cambio previo de actitudes y valores que garanticen la consolidación y sostenibilidad de dichas actuaciones.

Con ésta modalidad se tratará de concienciar a la ciudadanía sevillana sobre la corresponsabilidad de todos en la erradicación de la pobreza y en el desarrollo humano y sostenible de los pueblos.

Se establece una única modalidad: **Modalidad C**. El Ayuntamiento de Sevilla a través de esta convocatoria promoverá esta línea estratégica en todos los ámbitos de la educación (formal, no formal, e informal) y tratará de potenciar la participación y coordinación de todos los agentes de la cooperación municipal en este ámbito de actuación.

En la línea de sensibilización social, el Ayuntamiento financiará además campañas de sensibilización para mostrar la realidad de países menos favorecidos, aquellas que promuevan el cumplimiento de todos o algunos de los Objetivos de Desarrollo, o para dar a conocer las acciones de cooperación al desarrollo llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Sevilla .

### **3. Procedimiento de concesión y plan de acción:**

Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Se elaborará una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

#### **\*Plan de acción:**

- Redacción de la convocatoria.
- Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP y la web municipal.

#### **\*Indicadores:**

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo.
- Solicitudes rechazadas.
- Solicitudes fuera de plazo.
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.
- Número de proyectos presentados por cada línea del Plan Director de Cooperación al desarrollo vigente.

#### **4. Plazo de ejecución:**

2026-2030.

#### **5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:**

Población sevillana en general.

#### **6. Costes previsibles para su realización:**

2026: 0 euros (variable).

2027-2030: 205.000 euros (anual/variable).

#### **7. Fuentes de financiación:**

Ejercicio 2027-2030.

Partida: 01181 23101 48900.

Importe: 205.000 euros (anual/variable).

#### **8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:**

Uso de lenguaje no sexista.

#### **9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:**

Se aprobará una convocatoria en la que se han establecido una serie de criterios de valoración de entidades y proyectos, criterios de exclusión, puntuación mínima para recibir las subvenciones, así como la cantidad máxima subvencionable y la justificación de la acción subvencionada.

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

#### **10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:**

Compatible con otras subvenciones similares. Informes de no duplicidad o ejecución simultánea.

### **OBJETIVO 2: SUBVENCIONES NOMINATIVAS. CONVENIOS**

#### **Línea de subvención 1:**

##### ***Denominación: ASONGD***

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES. ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES Y LA ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ASONGD) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "SEVILLA COOPERA".*

01181 23101 48801	ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ONG (ASONGD)	2026-2030: 55.000 (por anualidad/variable)
-------------------	---	---

### 1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Unidad de Cooperación al Desarrollo. DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES. Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.

### 2. Objetivos operativos:

Favorecer la existencia de una ciudadanía sevillana informada, crítica y participativa ante la realidad que viven los pueblos y comunidades del mundo que actúe contra la pobreza y la desigualdad desde el conocimiento de sus causas.

### 3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa, está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2005.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### \*Plan de acción:

- Redacción del Convenio de Colaboración en base al proyecto de la entidad.
- Presentación de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio
- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Aprobación del convenio por la Dirección General con el visto bueno de la Secretaría General.
- Suscripción del Convenio.
- Difusión pública de la subvención.

#### \*Indicadores:

- Número de actuaciones realizadas a la ciudadana.
- Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

### 4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2026-2030.

### 5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Población de Sevilla.

### 6. Costes previsibles para su realización:

-2026-2030: 55.000 euros (anual/variable).

### 7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2026-2030.  
Partida: 01181 23101 48801.  
Importe: 55.000 euros (por anualidad/variable).

**8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:**

Uso de lenguaje no sexista.

**9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:**

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar.

Comprobación mediante documentación técnica y económica de las acciones ejecutadas para el cumplimiento del convenio.

Comisión de Seguimiento.

**10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:**

No hay duplicidad. Se refiere exclusivamente a las acciones realizadas en el municipio de Sevilla.

**Línea de subvención 2:**

*Denominación:* FAMSI

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES. ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES, Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS POR LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO.*

01181 23101 48802	FAMSI. FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS POR LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	2026-2030: 100.000 (por anualidad/variable)
-------------------	---	--

**1. Órgano gestor y área de competencia afectada:**

Unidad de Cooperación al Desarrollo. Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales. Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.

**2. Objetivos operativos:**

Desarrollo de proyectos de cooperación al desarrollo en los países en vías de desarrollo.

**3. Procedimiento de concesión y plan de acción:**

Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La colaboración económica objeto de esta subvención es de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2005.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**\*Plan de acción:**

- Redacción del Convenio de Colaboración en base al proyecto de la entidad.
- Presentación de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio
- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Aprobación del convenio por la Dirección General con el visto bueno de la Secretaría General.
- Suscripción del Convenio.
- Difusión pública de la subvención.

**\*Indicadores:**

- Número de actuaciones realizadas.
- Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

**4. Plazo de ejecución: vigencia del plan**

2026-2030.

**5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:**

Países preferentemente presentes en el Plan Director de Cooperación vigente a efectos de la convocatoria anual de subvenciones.

**6. Costes previsibles para su realización:**

-2026-2030: 100.000 (anual/variable).

**7. Fuentes de financiación:**

Partida: 01181 23101 48802.

Importe: 2026-2030: 100.000 euros (por anualidad/variable).

**8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:**

Uso de lenguaje no sexista.

**9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:**

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar.

Comprobación mediante documentación técnica y económica de las acciones ejecutadas para el cumplimiento del convenio.

**10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:**

No hay duplicidad. Informes de no duplicidad o ejecución simultánea.

**Línea de subvención 3:**

*Denominación:* CONVENIO FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES. ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES,*

*EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES Y LA FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “SEVILLA, TIERRA DE DIVERSIDAD”.*

01181 23101 48804	FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO	2026-2030: 40.000 (por anualidad/variable)
-------------------	--	---

**1. Órgano gestor y área de competencia afectada:**

Unidad de Cooperación al Desarrollo. DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y SERVICIOS SOCIALES. Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.

**2. Objetivos operativos:**

Generar espacios de convivencia intercultural en la ciudad de Sevilla a través del desarrollo de las expresiones culturales y artísticas de los pueblos vecinales del Sur del Mediterráneo.

**3. Procedimiento de concesión y plan de acción:**

Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La colaboración económica objeto de esta subvención es de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2005.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

\*Plan de acción:

- Redacción del Convenio de Colaboración en base al proyecto de la entidad.
- Presentación de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio
- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Aprobación del convenio por la Dirección General con el visto bueno de la Secretaría General.
- Suscripción del Convenio.
- Difusión pública de la subvención.

\*Indicadores:

- Número de actuaciones realizadas a la ciudadana.
- Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo.
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

**4. Plazo de ejecución: vigencia del plan**

2026-2030.

**5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:**

Población de Sevilla.

**6. Costes previsibles para su realización:**

2026-2030: 40.000 euros (anual/variable).

**7. Fuentes de financiación:**

Ejercicio 2026-2030.

Partida: 01181 23101 48804

Importe: 2026-2030: 40.000 euros (por anualidad/variable).

**8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:**

Uso de lenguaje no sexista.

**9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:**

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar.

Comprobación mediante documentación técnica y económica de las acciones ejecutadas para el cumplimiento del convenio.

**10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:**

No hay duplicidad.